

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00259-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : **MARIELA ACEVEDO ACOSTA**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS presentó escrito solicitando entrega de títulos judiciales que reposan en el Despacho a favor del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N° 0843

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso resta por entregar la suma de \$ 1.097.966 y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega del depósito judicial N°427720000020262 de fecha 28-06-2021 por valor de \$ 987.714,00 y el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000020639 de fecha 06-08-2021 por valor de \$410.255,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$110.252,00 y el excedente, es decir, la suma de \$300.003 quedará a disposición de otro proceso como pasa a explicarse más adelante, así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, respecto del levantamiento de medidas cautelares, se verificó que existe el embargo de remanente a disposición del proceso 23-162-40-89-002-2021-00312-00 que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, por lo que el remanente pasará al mencionado proceso; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.217.031 del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

28	06	2021	427720000020262	\$987.714,00
----	----	------	-----------------	--------------

SEGUNDO: El depósito judicial referido en el punto anterior se les surtirá el correspondiente trámite de autorización en el portal WEB DEL BANCO AGRARIO, al día siguiente de la ejecutoria del presente auto.

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 427720000020639 de fecha 06-08-2021 por valor de \$410.255,00; en las siguientes sumas: \$110.252,00 y \$300.003,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

QUINTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEXTO: Conforme a lo ordenado en auto de fecha seis (06) de agosto de 2021, el remanente de todos los conceptos embargados pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-162-40-89-002-2021-00312-00 promovido por COOPROCORD contra MARIELA ACEVEDO ACOSTA que cursa el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, por lo que el remanente anotado pasará al mencionado proceso.

SEPTIMO: En firme esta providencia y cumplidas todas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cotorra**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7724a2e2d0670a20829079c064d08c892fea3f923108d36c36ae5cbfe07f6d81

Documento generado en 25/08/2021 08:03:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**